

SANEAMIENTO FRONTERIZO DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA – SAN DIEGO, CALIFORNIA

ANTECEDENTES

La ciudad de Tijuana por su topografía, con sitios más bajos en las inmediaciones de la línea divisoria internacional, motiva que los escurrimientos transfronterizos sin control de aguas residuales se conviertan en asuntos que han repercutido en las relaciones Binacionales entre México y Estados Unidos, además de los riesgos a la salud y el bienestar de los habitantes de ambos lados de la frontera que esto representa. En este contexto, desde 1938, se tienen registros de escurrimientos transfronterizos sin control de aguas residuales no tratadas que requirieron la atención conjunta de las autoridades de ambos países en el marco de la CILA.



SOLUCIÓN DOMÉSTICA (Acta 270 de la CILA)

En el marco del Acta 270 de la CILA, de fecha 30 de abril de 1985, se acordó la construcción de una estación de bombeo, un canal de alejamiento y una planta de tratamiento de aguas residuales en San Antonio de los Buenos con capacidad de 750 l/s, que descargara el efluente tratado al Océano Pacífico en un sitio ubicado 12.5 km (7.8 millas) al sur de la Línea Divisoria Internacional (LDI).

PLANTA INTERNACIONAL DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PITAR). Acta 283

No obstante las obras construidas en el marco del Acta 270 de la CILA, se continuaban presentando flujos transfronterizos sin control de aguas residuales no tratadas, ya que debido a la topografía, cualquier falla en el sistema de alcantarillado, bombeo o alejamiento de la ciudad de Tijuana, generaba dichos flujos. En este contexto, en el Acta 283 de la CILA, de julio de 1990 se acordó la construcción de una planta internacional en territorio estadounidense en las proximidades de la LDI que tratara hasta 1100 l/s de aguas residuales de la ciudad de Tijuana y captara los flujos transfronterizos sin control que se presentaran.

La PITAR se encuentra localizada en un sitio de aproximadamente 18 hectáreas (35 acres) al Oeste de la comunidad de San Ysidro, California, próxima a la intersección de las avenidas Dairy Mart Road y Monument Road.

Los flujos de aguas residuales tratadas que provienen de dicha planta, son conducidos a través de una línea de tubería subterránea hasta el Océano Pacífico, en donde son descargadas a través de un emisor submarino de aproximadamente a 5.6 km de longitud (3.5 millas) a partir de la costa y a una profundidad promedio de 29 m (95 pies) bajo el nivel del mar. La porción que conduce el efluente de la PITAR hasta la zona costera, conocida como Emisor Terrestre, está conformado por una tubería de 3.7 km (2.3 millas) de longitud.



La PITAR inicio operaciones el 9 de abril del año de 1997 con un módulo de tratamiento denominado “Primario Avanzado” y una capacidad para tratar un gasto promedio diario de 1,100 l/s de aguas residuales generadas por la Ciudad de Tijuana, B.C. Sin embargo, debido a que la calidad del efluente no cumplía con las normas estadounidenses, en enero de 2009 iniciaron obras para el mejoramiento de la PITAR con tratamiento secundario a base de lodos activados, que inició operaciones en mayo de 2011. Estas acciones, han jugado un papel clave en la restauración de la calidad del medio ambiente del Valle del Río Tijuana y en salvaguardar la salud de los residentes de ambos lados de la frontera.

MANEJO DE LODOS

Conforme a los acuerdos del Acta 283, México, a través del Organismo Operador de la Ciudad de Tijuana, lleva a cabo el transporte y disposición de los lodos que genera la planta internacional, disponiéndolos en territorio mexicano en el sitio de punta bandera, en San Antonio de los Buenos, utilizando camiones de transporte facilitados por la Comisión Internacional de Límites y Aguas (CILA) a través de la Sección estadounidense.

DISTRIBUCIÓN DE COSTOS (ACTA 296)

Conforme los acuerdos del Acta 296 de la CILA, de fecha 16 de abril de 1997, se acordó la distribución de costos de construcción de la Planta Internacional de Tratamiento de Aguas Residuales (PITAR) con participación de México equivalente a lo que le hubiera costado construirla en su territorio, lo cual fue de 16.8 millones de dólares que se cubrieron en 10 anualidades fijas de 1.68 millones de dólares, a partir de la entrada en operación de la planta (inicio de operaciones abril de 1997).

Así mismo, en el marco de la misma Acta 296, se establece el pago a Estados Unidos de los costos trimestrales por concepto de Operación y Mantenimiento. En este contexto, La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) cubre trimestralmente a la CILA el costo por concepto de Operación y Mantenimiento, conforme le hubiera costado su tratamiento en una planta en territorio mexicano. La diferencia entre el costo real de tratamiento y lo que paga la CESPT es cubierto por la Sección estadounidense de la CILA.